



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORDEN DE PAGO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Orden de Pago	5100009267
Doc. Logístico	5105656912
Orden de Compra	4500277662

ARCHIVO

Dependencia: SEC DE LA CONTRALORÍA GRAL	Fecha de expedición 23/08/2024
Unidad Responsable: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	
Organizacion de compras: A006-SRIA CONTRALORIA	

Beneficiario: 90006394 - TURISMO PALO VERDE SA DE CV	<p align="center">SECRETARÍA DE HACIENDA TESORERÍA DEL ESTADO</p> <p align="center">RECIBIDO</p> <p align="center">05 SEP. 2024</p>
Clave Banco: R.F.C: TPV8202089Y7	

Para deposito en cuenta del beneficiario:	Clave Bancaria:	Cuenta CME: 2112100001
R.F.C:	Clave Banco:	Clave Bancaria:

No. de Factura	Descripción	Monto
A40918	VUELO REDONDO IGNACIO AYALA 01 AL 4 DE MAYO 2024	\$20,202.10

Pos.	Cuenta	Descripción	Centro gestor	Área func.	Pos. Presp.	Fondo	Periodo Pres.	Importe
001	5137371011	PASAJES AEREOS	1060000100	1304E10300 2133A1	371011	2411A013 00	01-ENE	12,938.06
002	5137371011	PASAJES AEREOS	1060000100	1304E10300 2133A1	371011	2411A013 00	01-ENE	561.60
003	5137371011	PASAJES AEREOS	1060000100	1304E10300 2133A1	371011	2411A013 00	03-MAR	5,536.44
004	5137371011	PASAJES AEREOS	1060000100	1304E10300 2133A1	371011	2411A013 00	03-MAR	1,166.00
Total de Retenciones 0.00		Subtotal 17,576.43		I.V.A. 2,625.67		Monto Neto a Pagar 20,202.10		

Fondo: 2411A01300 RECURSOS PROPIOS	EPEP:
---	--------------

Cantidad con letra: VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.

Concepto:
VUELO REDONDO PARA LIC.IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO A 42941, FECHAS 1 DE MAYO AL 4 DE MAYO 2024.

SOLICITANTE	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	PÁGUESE
DIR. DE RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS GENERALES LIC. ANGELA BEATRIZ BELTRAN FIGUEROA	DIR.GRAL-DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ	TESORERA DEL ESTADO LIC. MARIA LIZBETH GARDNER ORTEGA

Fecha: 23/08/2024

Página 1 / 001

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ORIGINAL



Emisor

Nombre: TURISMO PALO VERDE
RFC: TPV8202089Y7
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Domicilio: BLVD. ROSALES No. S/N Int. LOCAL 2 Col. HERMOSILLO CENTRO 83000 Hermosillo, Sonora. México.

Fecha y hora de emisión:

22/08/2024 10:19:41 AM

Fecha y hora de certificación:

22/08/2024 11:19:41 AM

Código postal de expedición:

83000

Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RFC: GES790913CT0
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Domicilio fiscal: 83260
Régimen fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio completo: COMONFORT Y DR. PALIZA No. S/N Col. CENTENARIO 83260 Hermosillo, Sonora. México.

Datos fiscales

Folio SAT: B9F89645-A233-4E31-8F88-B8BB12655FCF
Número de serie certificado emisor: 00001000000506207739
Número serie del certificado SAT: 00001000000509846663
Legenda:
Exportación: No aplica

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	90121502 / O.S 78222	TRAMO:HMO-VSA-HMO/PASAJERO:AYALA SERRANO IGNACIO ESTEBAN/AEROMEXICO NO. DE BOLETO:139540863235 IVA trasladado Tasa: 0.160000 Base: \$16,410.43 Importe: \$2,625.67	Sí objeto de impuesto	\$16,410.43	\$16,410.43
1.00	E48 / Unidad de servicio	90121502 / O.S 78222	TARIFA DE USO DE AEROPUERTO(TUA) IVA trasladado Cuota: null Base: \$1,166.00 Importe: Exento	Sí objeto de impuesto	\$1,166.00	\$1,166.00

(VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS MXN 10/100)

Forma de pago: 99 Por definir
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Tipo de comprobante: I Ingreso
Condiciones de pago:
Moneda: MXN Peso

TARIFA BASE \$17,274.14
DESCUENTO(5%) \$863.71
SUBTOTAL \$16,410.43
IVA \$2,625.67
TUA \$1166.00
IMPORTE \$20,202.10

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|b9f89645-a233-4e31-8f88-b8bb12655fcf|2024-08-22T11:19:41|LSO1306189R5|bnJQsjUJF5|CsgRWoxc+stW3XSpyoicH/fzpu5eq/buUH/+I0uF30VR6TuQdOp6q/kGziZmg7D3qoudS82RMBOnq8LrvYU6jESLVfjbAigVOTBQApURxRjtAUT2mAISQZYmGLBvGK6VYnyR9I41cs77CZLEKIZ38SR3n7+/IGG/dau952DjuPuA9rjm6dfhY5KkS1OegZ/Isb83IQMPPrjKgAeRxtfuTLXVAV5uBBqzPH50zWfjnX5oVMesSoH1Vkr9T5eQs2cTbKGN65tXcPH43TrPhLt2WrvjtkOM83+0pouPdyQhZMEVe+KUUPTQgaEoGdSX4304A1QMewDAjg==|[00001000000509846663]|

Sello digital del CFDI:

bnJQsjUJF5|CsgRWoxc+stW3XSpyoicH/fzpu5eq/buUH/+I0uF30VR6TuQdOp6q/kGziZmg7D3qoudS82RMBOnq8LrvYU6jESLVfjbAigVOTBQApURxRjtAUT2mAISQZYmGLBvGK6VYnyR9I41cs77CZLEKIZ38SR3n7+/IGG/dau952DjuPuA9rjm6dfhY5KkS1OegZ/Isb83IQMPPrjKgAeRxtfuTLXVAV5uBBqzPH50zWfjnX5oVMesSoH1Vkr9T5eQs2cTbKGN65tXcPH43TrPhLt2WrvjtkOM83+0pouPdyQhZMEVe+KUUPTQgaEoGdSX4304A1QMewDAjg==

Sello del SAT:

gYAlAU0u/cRzR/VFmSYTpSBR9W+j+dFFnbadyzSHbj9Xp7t4PvVWWTX+h68CgduL2RfrI8eEq1rK5iC7W1curqd7yB11oX3KrDIXsWTI+c7TmJ9ivPK+q35ADFVweeV1cKaxE5m25MG5jvhKwtqOCCW+euRE9N5pyzDKVq+faIXksHMqRj5H58dUHR8s+UXzTqGLXKq9FEj/ghAv6PP672iAowq2AH2Feds/Qw90+kjRiKqzVhrXfVw4yoa8SDCCBUExdR2CYvFFB/uuHAIVoNWkuXDL3h8W5cVY081K4rPpGxfCbR3M77O25akz7Ish7rZrLF+zOB07303A==



<https://facture.com.mx/>

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="true"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="A" Folio="40918" Fecha="2024-08-
22T10:19:41"
Sello="bNjQsjUJF5JCsgRWoxc+stW3XSpyoicH/jfzpu5eq/buUH/+I0uF30VR6TuQdOp6q/kGzlZmg7D3qoudS82RMBOnq8LrvYU6jESLVfjbAigVOTBQApURxRj
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000506207739"
Certificado="MIIGADCCA+igAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYyMDE3MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBBVVRPUklE
SubTotal="17576.43" Moneda="MXN" Total="20202.10" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="83000" Exportacion="01">
  <cfdi:Emisor Rfc="TPV8202089Y7" Nombre="TURISMO PALO VERDE" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GES790913CT0" Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" UsoCFDI="G03" RegimenFiscalReceptor="603"
  DomicilioFiscalReceptor="83260"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ClaveProdServ="90121502" NoIdentificacion="O.S 78222" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio"
  Descripcion="TRAMO:HMO-VSA-HMO/PASAJERO:AYALA SERRANO IGNACIO ESTEBAN/AEROMEXICO NO. DE BOLETO:139540863235"
  ValorUnitario="16410.43" Importe="16410.43" ObjetoImp="02">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2625.67" Base="16410.43" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ClaveProdServ="90121502" NoIdentificacion="O.S 78222" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio"
  Descripcion="TARIFA DE USO DE AEROPUERTO(TUA)" ValorUnitario="1166.00" Importe="1166.00" ObjetoImp="02">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="1166.00" Impuesto="002" TipoFactor="Exento"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2625.67">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2625.67" Base="16410.43" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
      <cfdi:Traslado Base="1166.00" Impuesto="002" TipoFactor="Exento"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <afd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
  xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" UUID="b9f89645-a233-4e31-8f88-b8bb12655fcf"
  SelloSAT="gYAIAu0u/cRzR/VfM5YTpSBR9W+j+dFfNbodyIzSHbj9Xp7t4PvVVWTX+h68CgduL2Rfrl8elEq1rK5iC7W1curqd7yBI1oX3KrDIXsWj
  SelloCFD="bNjQsjUJF5JCsgRWoxc+stW3XSpyoicH/jfzpu5eq/buUH/+I0uF30VR6TuQdOp6q/kGzlZmg7D3qoudS82RMBOnq8LrvYU6jESLVfjbAig
  RfcProvCertif="LSO1306189R5" NoCertificadoSAT="00001000000509846663" FechaTimbrado="2024-08-22T11:19:41"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TPV8202089Y7	TURISMO PALO VERDE	GES790913CT0	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
B9F89645-A233-4E31-8F88-B8BB12655FCF	2024-08-22T10:19:41	2024-08-22T11:19:41	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$20,202.10	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

Entrada de Mercancia/Aceptacion de Servicio



**GOBIERNO
DE SONORA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Recibido en:

Recibido de:

TURISMO PALO VERDE SA DE CV
CENTRO, ROSALES NO. S/N
HERMOSILLO SON
MX

Referencia:

Pedido: 4500277662

Folio: 5000387487

Fecha: 10.06.2024

Pagina: 1 de 1

Pos	Clave	Descripcion	Partida	Cant.	U.M.	Costo U	Importe
00010	37110001	PASAJES AEREOS	371011	1.000	SER	11153.50	\$ 12,938.06
00020	37110001	PASAJES AEREOS	371011	1.000	SER	484.14	\$ 561.60
00030	37110001	PASAJES AEREOS	371011	1.000	SER	4772.79	\$ 5,536.44
00040	37110002	TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO)	371011	1.000	SER	1166.00	\$ 1,166.00

Total	\$20,202.10
--------------	--------------------

Observaciones:

Revision 00

Recibe:

SCGANBEFI

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

FECHA: 10.06.2024
HOJA: 1 DE 1

No. SOLICITUD: **10152094**

No. ORDEN: **4500277662**

DEPENDENCIA:	SRIA CONTRALORIA
R.F.C.:	GES790913CT0
DEPTO/AREA SOLICITANTE:	1060000300
DIRECCION:	Blvd. Paseo Rio Sonora S/N Comonfort (Centro de Gobierno) Colonia Villa de Serris Hermosillo SON MX 83280
TELEFONO:	(662)217-18-85

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA

CONDICIONES DE ENTREGA:
LUGAR DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO: 30
JUSTIFICACION PEDIDO: VUELO REDONDO PARA LIC.IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO A 42941, FECHAS 1 DE MAYO AL 4 DE MAYO 2024.

POS.	CLAVE	DESCRIPCION	CANT	UM	LINEA DE ACCION	JUSTIFICACION	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL NETO
00010	37110001	PASAJES AEREOS	1.00	SER	1060000100-1304E103002133A1	VUELO REDONDO PARA LIC.IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO A 42941, DE HMO-VSA-HMO, FECHAS 1 DE MAYO AL 4 DE MAYO PARA QUE ASISTA A LA "PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA REGION SURESTE DE LA CPCE-F 2024.	11,153.50	1,784.56	11,153.50
00020	37110001	PASAJES AEREOS	1.00	SER	1060000100-1304E103002133A1		484.14	77.46	484.14
00030	37110001	PASAJES AEREOS	1.00	SER	1060000100-1304E103002133A1		4,772.79	763.65	4,772.79
00040	37110002	TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO)	1.00	SER	1060000100-1304E103002133A1	TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUESRTO)	1,166.00	0.00	1,166.00
							SUBTOTAL:		17,576.43
							I.V.A.:		2,625.67
							TOTAL:		20,202.10

PROVEEDOR: TURISMO PALO VERDE SA DE CV 90006394
RFC: TPV8202089Y7
DIRECCION: ROSALES NO. S/N CENTRO HERMOSILLO SON
TELEFONO: 6622127020
CONTACTO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Requisicion Productos /Servicios

FECHA DE ELABORACION: 10/06/2024
HOJA: 1 DE 1

GOBIERNO
DE SONORA

DEPENDENCIA:	SRIA CONTRALORIA
DEPTO/AREA SOLICITANTE:	1060000300
DIRECCION:	Blvd. Paseo Rio Sonora S/N Comonfort (Centro de Gobierno), Colonia Villa de Seris Hermosillo SON, MX, 83280
TELEFONO:	(662)217-18-85

No. SOLICITUD:

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA

CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	LINEA DE ACCIYN	DESCRIPCION
37110001	1.00	SER	1060000100-1304E103O02133A1	00010 PASAJES AEREOS VUELO REDONDO PARA LIC.IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO A 42941, DE HMO-VSA-HMO, FECHAS 1 DE MAYO AL 4 DE MAYO PARA QUE ASISTA A LA "PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA REGION SURESTE DE LA CPCE-F 2024.
37110001	1.00	SER	1060000100-1304E103O02133A1	00020 PASAJES AEREOS
37110001	1.00	SER	1060000100-1304E103O02133A1	00030 PASAJES AEREOS
37110002	1.00	SER	1060000100-1304E103O02133A1	00040 TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUERTO) TUA (TARIFA UNICA DE AEROPUESRTO)

JUSTIFICACION:

00010 VUELO REDONDO PARA LIC.IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO A 42941, DE HMO-VSA-HMO, FECHAS 1 DE MAYO AL 4 DE MAYO PARA QUE ASISTA A LA "PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA REGION SURESTE DE LA CPCE-F 2024.

FECHA DE RECEPCION:

CONTRALORIA

EMISION	NOMBRE PASAJERO	TRAMO	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA	TUA	IMPORTE
26/04/2024	AYALA SERRANO IGNACIO ESTEBAN	HMO-VSA-HMO	1-4 MAY	\$ 11,740.52	\$ 587.03	\$ 11,153.49	\$ 1,784.56	\$ 1,166.00	\$ 14,104.05
04/05/2024	AYALA SERRANO IGNACIO ESTEBAN	MEX-HMO	04/05/2024	\$ 5,533.62	\$ 276.68	\$ 5,256.94	\$ 841.11		\$ 6,098.05
									\$ 20,202.10



Despacho del Secretario
Oficio: DS-0637/2024

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2024.

Asunto: Solicitud compra boletos de avión.

LIC. DAVID LÓPEZ HUGUEZ
Director General de Administración y Control Presupuestal
Presente

Por medio del presente, para externar un grato saludo y solicitar su amable intervención ante quien corresponda, a fin de que se lleve a cabo la compra de 1 boleto de avión, viaje redondo, a Villahermosa, Tabasco, del día 01 al 04 de mayo de la presente anualidad, a nombre del **Lic. Ignacio Esteban Ayala Serrano**, para que asista a la **"Primera Asamblea Ordinaria de la Región Sureste de la CPCE-F"** como Secretario Particular de la Secretaría de la Contraloría General. **Con cargo al recurso estatal.**

Nombre	No. de empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Viaje
Ignacio Esteban Ayala Serrano	42941	10/12/1998	<u>Salida: miércoles 01 de mayo de 2024:</u> HMO – MEX: 16:40 – 20:25 ESCALA: 55 min MEX – VSA: 21:20 – 23:02 <u>Regreso: sábado 04 de mayo de 2024:</u> VSA – MEX: 08:20 – 10:10 Escala: 6 hrs MEX- HMO: 16:05 – 18:13

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente oficio, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora



Secretaría de la Contraloría General
Hermosillo, Sonora

C.c.p. Lic. Angela Beatriz Beltrán Figueroa – Directora del área finanzas
C.c.p. Archivo

Elaboró: Grecia María Castillo Orduño

Revisó: Nicole Castellanos Félix

Autorizó: Ignacio Esteban Ayala Serrano



CONSULTOR DE VIAJES: CRISTINA DE LEON

1. Ayala Serrano, Ignacio Esteban Mr

2. Salazar Barrera, Jose Jesus Esteban Mr

Localizador: 7NRLCG

Vuelo

Hermosillo - Villahermosa

AM 731 SALIDA:
CF# MKRBPH Ignacio Pesqueira Garcia Arpt, Hermosillo
Confirmado (HMO)
Miércoles 01 Mayo 2024, 04:40PM

LLEGADA:
Mexico City Juarez Intl, Mexico City (MEX)
Miércoles 01 Mayo 2024, 08:25PM
Terminal 2

Duración: 2h 45m **Clase:** Economy/Coach Discounted (Q) **Equipo:** Boeing 737 **Aerolínea:** Aeromexico **Operado por:** Aeromexico **Parada:** 0

Passengers	Asiento
AYALA SERRANO/IGNACIO	17B
ESTEBAN MR	18B
SALAZAR BARRERA/JOSE JESUS	
ESTEBAN MR	

AM 812 SALIDA:
CF# MKRBPH Mexico City Juarez Intl, Mexico City (MEX)
Confirmado Miércoles 01 Mayo 2024, 09:20PM
Terminal 2

LLEGADA:
C Rovirosa Perez Intl, Villahermosa (VSA)
Miércoles 01 Mayo 2024, 11:02PM

Duración: 1h 42m **Clase:** Economy/Coach Discounted (Q) **Equipo:** Boeing 737-800 **Aerolínea:** Aeromexico **Operado por:** Aeromexico **Parada:** 0

Passengers	Asiento
AYALA SERRANO/IGNACIO	15B
ESTEBAN MR	15C
SALAZAR BARRERA/JOSE JESUS	
ESTEBAN MR	

Vuelo

Villahermosa - Hermosillo

AM 803 SALIDA:
CF# MKRBPH C Rovirosa Perez Intl, Villahermosa (VSA)
Confirmado Sábado 04 Mayo 2024, 08:20AM

LLEGADA:
Mexico City Juarez Intl, Mexico City (MEX)
Sábado 04 Mayo 2024, 10:10AM
Terminal 2



Tel: (6622) 13 4701

tuismopaloverde@gmail.com



Av. Serdán y Rosales, Bajo Hotel San Alberto, Despacho 1 - Hermosillo, Sonora





Duración: 1h 50m **Clase:** Economy/Coach Discounted (Q) **Equipo:** Boeing 737-800 **Aerolínea:** Aeromexico **Operado por:** Aeromexico **Parada:** 0

Passengers	Asiento
AYALA SERRANO/IGNACIO	15E
ESTEBAN MR	15D
SALAZAR BARRERA/JOSE JESUS	
ESTEBAN MR	

AM 710 SALIDA:
CF# MKRBPH Mexico City Juarez Intl, Mexico City (MEX)
Confirmado Sábado 04 Mayo 2024, 16:05PM
 Terminal 2

LLEGADA:
 Ignacio Pesqueira Garcia Arpt, Hermosillo (HMO)
 Sábado 04 Mayo 2024, 18:13PM

Duración: 3h **Clase:** Economy/Coach Discounted (Q) **Equipo:** Boeing 737 **Aerolínea:** Aeromexico **Operado por:** Aeromexico **Parada:** 0

Passengers	Asiento
AYALA SERRANO/IGNACIO	26D
ESTEBAN MR	26E
SALAZAR BARRERA/JOSE JESUS	
ESTEBAN MR	

Adulto Hermosillo-Mexico City, Mexico City-Villahermosa, Villahermosa-Mexico City, Mexico City-Hermosillo
 Ayala Serrano, Ignacio Esteban Mr - AM 1395420863235; Salazar Barrera, Jose Jesus Esteban Mr - AM 139542086236



Tel. (6622) 13 4701

turismopaloverde@gmail.com

Av. Serdán y Rosales, Bajo Hotel San Alberto, Despacho 1, Hermosillo, Sonora.





Oficio No. SECOES/DS/SACI/CGACI/0345/IV/2024.
 Asunto: Convocatoria a la Primera Asamblea Ordinaria de la Región Sureste.
 Chetumal, Quintana Roo, a 08 de abril de 2024.
 2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA.
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO DE SONORA Y COORDINADOR
NACIONAL SUPLENTE B DE LA CPCE-F.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 28 fracción V y 46 fracción III de los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, y para dar cumplimiento al Calendario de Reuniones 2024, por este medio se le convoca a la "Primera Asamblea Ordinaria de la Región Sureste", a celebrarse los días 2 y 3 de mayo del año en curso, en el Hotel Staybridge suites Villahermosa, que se encuentra ubicado en Pról. P.º Usumacinta 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, en la cual se presentarán los avances de los proyectos a cargo de la Región Sureste conforme a la orden del día que se anexa a la presente.

Por lo anterior, le agradeceré confirmar su asistencia a más tardar el martes 16 de abril del año en curso, el cual podrá realizar a través del siguiente formulario:

<https://forms.gle/627EEUXkogF7qqcX8>

En caso de dudas podrán comunicarse con Denise Paredes Monzalvo, Secretaria Técnica del Estado de Tabasco ante la CPCE-F, al teléfono oficina 993 310 4780 ext. 15110 y 9932110311 o al correo cpcef.tabasco@gmail.com.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. Reyna Valdivia Arceo Rosado.
 Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo
 y Coordinadora Regional de la Zona Sureste CPCE-F.



SECRETARIA DE
 LA CONTRALORIA
 DEL ESTADO

C.c.p. LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO.- Secretario de la Función Pública y Presidente de la CPCE-F.
 C.c.p. LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO.- Contralora General del Estado de Baja California Sur Y coordinadora nacional de la CPCE-F.
 C.c.p. LIC. OMAR GONZÁLEZ VERA.- Jefe de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la S.F.P y Asesor Técnico Nacional de la CPCE-F.
 C.c.p. MTRQ. JORGE SOTO RODRÍGUEZ.- Secretario Técnico del Estado de Sonora ante la CPCE-F.
 C.c.p. Expediente/Minutario.

RVAR/AVZ

naturales después del mes de tu compra. Disponible para México.



Ignacio Esteban Mr Ayala
Serrano

VUELO VUELO

AM 0712

SALA SALA

62



MEX



04 may., 2024

Zona / Zone 4

HMO

SALIDA SALIDA

16:05

ASIENTO ASIENTO

26D

Ciudad de México (AICM) a Hermosillo

Abordaje 15:35

Abordaje 15:35

Cabina Turista, Asiento

Cabina Turista, Asiento

MKRBPH | 1395420863235 | Q | Control 138

SALIDA



Terminal 2
Aeropuerto Internacional de Ciudad
de México (Benito Juárez)

ABORDAJE



15:35
Llega a tu puerta en este horario

EN VUELO



3.1 horas
Tiempo estimado de
vuelo

LLEGADA



18:13
Hora de llegada y
pronóstico del tiempo



Este es tu pase de abordar. Cuando estés en el aeropuerto, ve directamente hacia seguridad y evita esperar en los kioscos de servicio a clientes.



Puedes llevar un artículo personal (maletines, bolsos, computadoras, sombrillas, riñoneras, etc). Estos deberán caber debajo de los asientos en cabina.



Antes de viajar, no olvides revisar en aeromexico.com nuestra política de equipaje para conocer el número de maletas permitidas así como sus dimensiones.



¡Renta un auto!

Reserva ahora y obtén la mejor tarifa.
Código para mostrador Hertz:
AEROMX



Recibe \$40,000 MXN de bonificación en tu Estado de Cuenta.

Además de obtener un Bono de 32,000 Puntos Aeroméxico Rewards al adquirir The Platinum Card American Express® Aeroméxico.
[Solicítala aquí](#)



Información sobre tu factura electrónica

Tu factura electrónica estará disponible 48 horas después de tu confirmación de compra. La fecha límite para solicitarla es hasta 25 días naturales después del mes de tu compra. Disponible para México.

La reproducción total o parcial de este documento constituye un fraude. La violación de esta prohibición es sancionada por los artículos 386, 424 bis del Código Penal y otras leyes y normas vigentes. Todas las marcas y logotipos registrados por Aerovías de México SA de CV.

Comenta

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA7356091	TPV8202089Y7

Nombre, Denominación o Razón social
TURISMO PALO VERDE SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 22 de febrero de 2024, a las 11:44 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original

||TPV8202089Y7|24NA7356091|22-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

aRDHZt5MKbOci2Eu0F+OO1waP84i9JLui4TcMY8xzLUzBDiQlFS4IVxCfBEBPGCsi4HEXW54Jg1IGMSnaEPclqHw
/C9wQfnFYqVBw3ApMk/xxZIVfsfovMP1b0cYvYPQ1egtyYUzg+MFsCIXUKeRTeJqMk68QEff47BwpsOPAw71lxFx
F+KMvY7quN35ileDVPZ4hJy4x7KpRX4m/LzdZM3M/890X5ZTTkAfUCYsBR/6JmIM0RV8dG0bvmlp9j6Yynip8p5HI
cTQhD5Kgv1C5OeObraCsX40FCL2oaX2mFUGb4bb6zEHNmhUh9y77OileTztrMIE/gbaCx7Ug==



Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||TPV8202089Y7|24NA7356091|22-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

aRDHZi5MKbOci2Eu0F+OO1waP84I9JLui4TcMY8xzLUzBDiQIFs4IVxCfBEBPGCsi4HEXW54Jg1IGMSnaEPclqOw
/C9wQfnFYqVBw3ApMk/xxZtVfSfovMP1b0cYvYPQ1egtyYUzg+MFsCIXUkeRTeJqMk68QEff47BwpsOPAw71lxFx
F+KMvY7quN35ileDVZP4hJy4x7KpRX4m/LzdZM3M/890X5ZTTkAfUCYsBR/6JmIM0RV8dG0bvmIp9j6YYnip8p5HI
cTQhD5Kgv1C5OeObraCsX40FCL2oaX2mFUGb4bb6zEHNmhUh9y77OileTztrMIE/gbaCx7Ug==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

REGISTRO PUBLICO No. 3
LIBRO "D"
FOLIO No. 54,758
FOLIO No. 1,470



REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen aplicación con respecto al inmueble constituido en condominio que se denominará Plaza de la Construcción, integrado por un conjunto de 24 departamentos comerciales edificados sobre una superficie de 6221 metros cuadrados ubicado en Paseo Río Sonora Sur y Calle California de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

El presente reglamento solo podrá modificarse por acuerdo unánime de los condóminos con derecho a voto, según el artículo 48 de este reglamento.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria tanto para los propietarios como para los arrendatarios, visitantes o cualquier otra persona que por cualquier circunstancia utilice algún espacio o departamento de Plaza de la Construcción, o de sus áreas comunes.

Artículo 3.- Los propietarios, arrendadores, visitantes u ocupantes de Plaza de la Construcción serán responsables de los daños y perjuicios que causen en los bienes comunes del condominio, o que se causen por sus empleados o familiares.

Artículo 4.- El destino de las construcciones individuales condominios de Plaza de la Construcción será exclusivamente para oficinas comerciales o profesionales.

Artículo 5.- El uso o posesión de cualquier departamento de Plaza de la Construcción implicará de modo automático la aceptación de las disposiciones de la escritura constitutiva del condominio, de este reglamento y de las que dicte la asamblea de condóminos.

Artículo 6.- El abandono o renuncia del uso de determinados bienes comunes no libera al condómino de las obligaciones que le impone la escritura constitutiva del condominio y este reglamento.

Artículo 7.- Son bienes de propiedad privada aquellos que pertenecen por entero en forma individual exclusiva a cada condómino.

[Handwritten signatures and initials]

COLECCIÓN

CAPITULO II

Derechos y Obligaciones de los Condóminos y ocupantes.

Artículo 8.- Se entiende por condómino la persona física o moral que tiene derecho de dominio sobre una o más de los departamentos que integran el conjunto condominial.

Se entiende por ocupante la persona física o moral que, sin ser condómino, utiliza uno o más de los departamentos del condominio.

Artículo 9.- Ninguna persona podrá introducir vehículos ó maquinaria al interior de los pasillos, colocarlos ó transitar sobre las banquetas, para efecto de las cargas y descargas requeridos por algún condómino, ésta se llevará a cabo desde el área de estacionamientos ó desde la calle según sea el caso.

Artículo 10.- Queda prohibido utilizar las áreas de mármol y banquetas de las áreas comunes como pistas de patinaje o de ciclismo en cualquiera de sus categorías, tamaños y circunstancias.

Artículo 11.- Cualquier instalación que vaya a realizar algún condómino ó ocupante deberá ser autorizada y supervisada por el administrador ó en su caso, por la persona por él designada, el ejecutor deberá apegarse a lo indicado por la administración y se verá obligado a corregir, quitar, cambiar, etc., y reparar lo dañado cuando por iniciativa propia haya realizado trabajos de manera inadecuada que atenten contra la buena conservación del edificio.

Artículo 12.- Queda prohibido utilizar el área de estacionamiento para almacenar, guardar, depositar, etc., equipos de construcción, vehículos descompuestos ó fuera de servicio, chatarra, materiales, etc., por tiempo indefinido.

Artículo 13.- El manejo de la basura que genere cada departamento en los aspectos de recolección, disposición y retiro del Edificio, será responsabilidad de cada condómino u ocupante, en el entendido de que por ningún motivo se podrá almacenar en ningún área exterior al departamento, ni de manera transitoria.

Artículo 14.- Todas las áreas verdes se consideran de uso común, cuando por conveniencia de un condómino u ocupante, acondicione alguna área pasará a la protección y cuidado del personal de intendencia del edificio que se encargará en lo sucesivo de su mantenimiento y conservación.

Artículo 15.- Cada condómino u ocupante usará el correspondiente departamento en forma ordenada y no podrá destinarlo a usos contrarios a las leyes, a la moral o a las buenas costumbres, ni usarlo para objeto distinto al especificado en el artículo 4 de este reglamento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- Los condóminos y ocupantes deberán abstenerse de realizar todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficaz la operación, estorbe o dificulte el uso común de los servicios e instalaciones generales.



Artículo 17.- Ni los condóminos ni los ocupantes podrán subdividir el departamento que les corresponda.

Artículo 18.- Los condóminos podrán hacer toda clase de obras o reparaciones en el interior de su departamento, pero no podrán modificar la fachada del mismo. Se prohíbe pintar o decorar la fachada en forma que desentone con el conjunto. Se prohíbe igualmente instalar o fijar avisos o anuncios comerciales o de cualquier tipo, de manera permanente o transitoria en las fachadas, azoteas y en general en las áreas comunes del conjunto condominial.

Artículo 19.- En ningún caso podrán abrirse nuevas puertas hacia el exterior en los departamentos que integran el condominio.

Artículo 20.- Se prohíbe toda innovación o modificación que afecte la estructura y los elementos esenciales del conjunto departamental o que pueda perjudicar su solidez o comodidad.

Artículo 21.- Queda prohibido introducir a los departamentos que integran el condominio, sustancias o equipos que puedan causar molestia inusual, insalubridad o peligro.

Artículo 22.- Los condóminos no harán ni dejarán hacer por personas que ocupen sus inmuebles nada que pueda menoscabar el buen prestigio del condominio.

Artículo 23.- Ningún propietario u ocupante del conjunto condominial podrá obstruir o entorpecer el uso de la puerta de acceso, áreas de circulación, escaleras, jardines y demás lugares comunes, ni podrá dejar en ellos objeto alguno que dificulte el tránsito de personas y vehículos, o que signifique pretensión de ejercer cualquier clase de dominio sobre los bienes o áreas comunes.

Artículo 24.- Todo condómino estará obligado a contribuir a los gastos comunes por partes proporcionales al Número de M2 que posea. Para este efecto se formará un fondo destinado a gastos de mantenimiento y administración y otro de reserva para la adquisición o reposición de implementos y maquinaria, cuyos montos y demás características serán fijadas por la Asamblea General de Condóminos.

El condómino y su arrendatario, o cualquier otro cesionario del uso, arreglarán entre sí quién deba cumplir determinadas obligaciones y en qué casos el

COMUNIDAD DE CONDÓMINIOS

[Handwritten signatures and initials]

ocupante tendrá la representación del condómino en las Asambleas, pero invariablemente el condómino quedará solidariamente obligado con el ocupante. El arreglo entre el condómino y el ocupante sólo tendrá efectos legales a partir de la fecha en que sea notificado el administrador.



Artículo 25.- Con respecto a los bienes comunes e instalaciones generales se observarán las siguientes reglas:

- a).- Las obras necesarias para mantener el conjunto condominial en buen estado de conservación y para que los servicios funcionen eficazmente serán efectuadas por el administrador sin necesidad de previo acuerdo de los propietarios, con cargo al presupuesto de gastos respectivo.
- b).- Solamente cuando el presupuesto de gastos no baste para cubrir el costo de las obras referidas en el inciso anterior, el administrador convocará a una asamblea de propietarios (Condóminos) para que se resuelva lo conducente.
- c).- Para emprender obras puramente voluntarias que, aunque se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad no aumenten el valor del conjunto condominial, u obras que sin ser necesarias aumenten el valor de dicho conjunto, se requerirá del voto aprobatorio del 75% de la asamblea de propietarios, en primera convocatoria, ó bien, el 60% de la misma en segunda convocatoria, para ambos casos deberán ser propietarios con derecho a voto según el Art. 48 de este reglamento.
- d).- Los propietarios no podrán emprender ni realizar obra alguna en los bienes comunes e instalaciones generales, excepto reparaciones o reposiciones urgentes en caso de falta o ausencia del administrador.
- e).- Quedan prohibidas las obras que puedan poner en peligro la solidez y seguridad del condominio, o que impidan permanentemente el uso de una parte o servicio común.

Artículo 26.- Las obras de conservación o de cualquier otra clase que requieran los muros o paredes medianeras serán por cuenta de los respectivos condóminos.

Artículo 27.- El condómino que no cumpla con las obligaciones a su cargo será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos.

Artículo 28.- Los condóminos podrán utilizar las áreas comunes para llevar a cabo eventos (reuniones, conferencias, exposiciones, etc.) que sean de interés exclusivo de uno solo ó de varios de ellos, y no de todos ó no de interés general de los condóminos, pero para ese efecto deberán obtener previamente permiso por escrito del administrador, quien lo otorgará ó denegará a su discreción, cuidando invariablemente que no se causen problemas o perjuicios al resto de la



CONDOMINIO

4

[Handwritten signatures and initials]

comunidad. En cualquier caso será responsabilidad invariable del condómino a
cuya solicitud se lleve a cabo el evento, la tarea de llevar a cabo las labores de
limpieza necesarias.

Artículo 29.- En caso de que el administrador haya negado el permiso a que se
referencia el artículo anterior, sólo con el voto afirmativo del 75% de los
condóminos reunidos en asamblea podrán utilizarse las áreas comunes para la
realización de eventos.



CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 30.- El administrador es la persona física o moral nombrada por elección
de la asamblea de condóminos para la ejecución de las tareas relativas a la
conservación, cuidado y administración general del conjunto habitacional, con
excepción del primer administrador que será nombrado por los otorgantes de la
escritura de condominio.

Artículo 31.- El administrador permanecerá en su encargo hasta en tanto le sea
revocado por la asamblea de condóminos, que además determinará la forma y el
monto en que será remunerado.

Artículo 32.- El administrador será el representante legal de los condóminos en
todos los asuntos comunes relacionados con el condominio y para el efecto del
ejercicio de sus funciones se considerará equiparado a un gerente de sociedad
mercantil con facultades para administrar bienes y para pleitos y cobranzas,
incluidas las de articular y absolver posiciones. El otorgamiento de facultades
distintas requerirá el voto aprobatorio del 60% de la asamblea de los condóminos,
con derecho a voto, según el Art. 48 de este reglamento.

Artículo 33.- Las medidas que tome y disposiciones que dicte el administrador
dentro de sus facultades serán obligatorias para todos los condóminos, a menos
que la asamblea las modifique o revoque.

Artículo 34.- Corresponde al administrador:

- a).- Mantener debidamente actualizado un registro de condóminos, para cuyo
efecto archivará copia simple de las correspondientes escrituras de adquisición
que deberán entregarle los adquirentes.
- b).- El cuidado, vigilancia y operación de las instalaciones, servicios y áreas que
integran los bienes comunes del condominio.

Handwritten signature of Carlos Cabrera Muñoz.

Handwritten signature.

Vertical stamp: COPIA DEL ORIGINAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten number 4.

c).- Todos los actos de administración y conservación de los bienes comunes del condominio.

d).- La ejecución de los acuerdos de la asamblea de condóminos, salvo que para este efecto sea designada otra persona por la propia asamblea.

e).- Promover la organización y desarrollo de la comunidad.

f).- Recabar y conservar toda la documentación relacionada con el condominio.

g).- Recaudar de los condóminos lo que a cada uno corresponda en los gastos comunes y otorgar los recibos respectivos.

h).- Administrar los fondos de mantenimiento y administración de reserva.

i).- Efectuar los gastos de mantenimiento, administración y reposición del condominio con cargo al fondo que corresponda.

j).- Llevar una relación de gastos efectuados con cargo a los fondos correspondientes con la respectiva documentación comprobatoria.

k).- Llevar una relación de las aportaciones de los condóminos y de las cuotas pendientes de cubrirse.

l).- Convocar a asamblea por lo menos una vez al año y en todo caso cuando se requiera la reunión de los condóminos para la decisión de asuntos de la competencia de la asamblea.

m).- Representar a los condóminos cuando haya necesidad de demandar la reparación de daños y perjuicios en contra de aquel que los haya causado al condominio.

n).- Entregar mensualmente a cada condómino, recabando constancia de quien lo reciba, un estado de cuenta que muestre:

I.- Relación pormenorizada de los gastos del mes anterior efectuados con cargo a los fondos de mantenimiento y administración de reserva.

II.- Estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes de cubrirse.

III.- Saldo de los fondos de mantenimiento y administración y de reserva y fines para los que se destinarán en el mes subsiguiente y, en su caso, relación y monto de los adeudos por cubrirse.



[Handwritten signature]
Consulate of Mexico
Toluca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical stamp or signature]

IV.- El condómino gozará de un plazo de diez días contados a partir de la entrega de dicha documentación para formular observaciones u objeciones. Transcurrido dicho plazo se considerará que está de acuerdo con la información a reserva de la aprobación de la asamblea.



ñ).- Velar por la observancia de todas las disposiciones que integran este reglamento y la escritura constitutiva del condominio.

o).- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea o que se impongan por la Ley o este reglamento.

Artículo 35.- El administrador formulará el presupuesto anual de gastos de mantenimiento y administración y el presupuesto de reposición, y lo presentará para aprobación de la asamblea de condóminos.

Artículo 36.- El administrador será solidariamente responsable con los que lo hayan precedido por las irregularidades en que éstos hubiesen incurrido si, conociéndolas, no las denuncia a la asamblea que para tal efecto deberá convocar de inmediato.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA

Artículo 37.- La asamblea de condóminos es el órgano supremo del condominio y se constituye con la reunión de los condóminos en los términos de este reglamento, el acto constitutivo del condominio y la Ley. Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los propietarios y ocupantes, aún para los ausentes o disidentes.

Artículo 38.- Cada condómino tendrá un voto.

Artículo 39.- Las votaciones serán personales, nominales y directas.

Artículo 40.- Los asuntos de la competencia de la asamblea se decidirán por mayoría de votos, a menos de que otra mayoría especial sea requerida por la Ley, la escritura constitutiva del condominio o este reglamento.

Artículo 41.- Los condóminos podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados que serán constituidos mediante el otorgamiento de una simple carta poder firmada ante Notario ó dos testigos.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a vertical stamp on the right side that reads 'COPIA' and several illegible signatures.]

Artículo 42.- Como órgano supremo del condominio, la asamblea tendrá todas las facultades necesarias para el manejo y administración del mismo, y particularmente:



- a).- La de nombrar y remover libremente al administrador.
- b).- La de establecer garantías a cargo del administrador por el fiel desempeño de su cargo.
- c).- La de aprobar o en su caso rechazar el estado de cuenta anual que debe someter el administrador a consideración de la asamblea.
- d).- La de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente:
- e).- La de establecer las cuotas a cargo de los condóminos para la constitución de los fondos de mantenimiento, de administración y de reserva.
- f).- La de confirmar, revocar o modificar cualquier determinación del administrador.
- g).- La de adoptar todas las medidas que se consideren conducentes sobre los asuntos de interés común.

Artículo 43.- Las convocatorias para asamblea serán hechas por el administrador, o por los condóminos que representen por lo menos el 25%.

Artículo 44.- La convocatoria para asamblea será lanzada por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de la misma, recogándose la firma de los condóminos o sus representantes para constancia de la notificación de la misma; y si alguno de los interesados se negare a firmar o no fuese encontrado en su casa a la primera búsqueda para este particular, el administrador lo citará fijando en su puerta una copia de la convocatoria firmada ante dos testigos mayores de edad.

Artículo 45.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada, será requerida en primera convocatoria la presencia de condóminos que representen el 70% de los votos, o más.

Artículo 46.- Si no se reúne el quórum establecido en el artículo anterior, será lanzada una segunda convocatoria dentro de los tres días siguientes considerándose entonces legalmente instalada la asamblea con el número de condóminos que concurren.

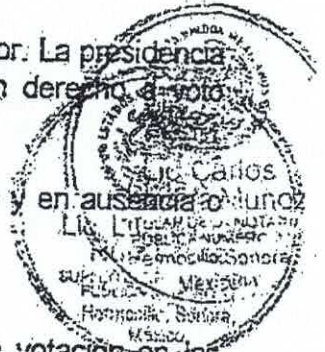
Artículo 47.- Las asambleas serán presididas rotativamente desde el propietario más antiguo en la adquisición correspondiente hasta el más reciente; debiendo

Handwritten signatures and notes:

- Top left: *Carla Pérez*
- Left side: *Artículo 42*
- Right side: *Artículo 43*
- Bottom left: *Artículo 44*
- Bottom right: *Artículo 45*
- Bottom right: *Artículo 46*
- Bottom right: *Artículo 47*

llevarse para este efecto un registro especial por el administrador. La presidencia de la Asamblea siempre deberá recaer en un condómino con derecho a voto según el artículo 48.

El administrador intervendrá en las asambleas como secretario y en ausencia o renuncia lo hará quien sea designado por el Presidente.



Artículo 48.- Serán considerados condóminos para efectos de votación en las asambleas aquellos que previamente al acto hayan entregado al administrador o a quienes hubiesen lanzado la convocatoria, copia de escritura de adquisición o constancia de cualquier otra especie que acredite el derecho de domicilio correspondiente, pero en ningún caso podrán votar los condóminos que tengan pendiente el pago de cuotas a su cargo para la constitución de los fondos de mantenimiento y administración de reserva.

Artículo 49.- De cada asamblea se levantará un acta con indicación de sus circunstancias y especificación de los acuerdos correspondientes, que deberá firmarse bajo su responsabilidad por el Presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 50.- Las actas de las asambleas serán asentadas en un libro especial que para el efecto deberá obtener y conservar el administrador.

Artículo 51.- Inmediatamente después de cada asamblea, el administrador deberá hacer llegar a todos y cada uno de los condóminos una copia del acta correspondiente debidamente autenticada con su firma, la del Presidente y el Secretario (en caso de que el Secretario sea otra persona diferente al Administrador).

Artículo 52.- El Administrador expedirá a los condóminos copia de las actas de asamblea cuando para ello fuesé requerido y deberá tener siempre a la vista de los condóminos el libro correspondiente.

Artículo 53.- A falta temporal o permanente del libro de registro de actas, podrán éstas asentarse en cualquier otro documento, sin perjuicio de ser copiadas en el libro en cuanto éste apareciera o se tome cualquier otra determinación sobre el particular por la propia asamblea.

Artículo 54.- Cuando un solo propietario represente más del 50% de los votos de la Asamblea, se requerirá además el 20% de los votos restantes para que tengan validez los acuerdos por mayoría.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- El propietario que no cumpla con las obligaciones a su cargo será responsable de los daños y perjuicios que por este motivo se causen a los demás y si el infractor fuese ocupante el administrador deberá demandarlo, llamando a juicio al propietario, para la desocupación del local.

Artículo 56.- El propietario que no cumpla con sus obligaciones luego de ser requerido para este efecto por el administrador será sancionado de la forma que indique la asamblea general, sin perjuicio de que también podrá ser condenado a la venta de sus derechos mediante pública subasta, pero para el ejercicio de este derecho por parte del administrador se requerirá el acuerdo previo del 80% de los votos de los condóminos reunidos en asamblea, con derecho a voto.

Artículo 57.- Las cuotas para gastos comunes que los condóminos o sus representantes no cubran oportunamente causarán intereses moratorios al tipo más alto que por igual concepto estén cobrando las sociedades de crédito en esta plaza. Para acreditar esta tasa bastará constancia que sobre el particular se obtenga por el administrador de cualquier oficina bancaria de la localidad. El interés se calculará por periodos completos de un mes y será exigible el día 11 del mes en que se incurra en el retraso, sin importar si el pago se hace antes del día último del mes correspondiente.

CAPITULO VI

EFFECTOS FISCALES

Artículo 58.- Para efectos fiscales cada condominio se empadronará y valuará por separado, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes; y los condóminos cubrirán independientemente el impuesto sobre la propiedad raíz y demás cargas fiscales de que sean causantes con motivo de su derecho de propiedad.

CAPITULO VII

JURISDICCION

Artículo 59.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente reglamento, los condóminos y ocupantes sometidos expresamente a la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical stamp and handwritten text]

REGISTRO PÚBLICO No. 1 AREA "D"
LIBRO No. 54,758 FOLIO No. 1470



REGlamento DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen aplicación con respecto al inmueble constituido en condominio que se denominará Plaza de la Construcción, integrado por un conjunto de 24 departamentos comerciales edificados sobre una superficie de 6221 metros cuadrados ubicado en Paseo Río Sonora Sur y Calle California de ésta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

El presente reglamento solo podrá modificarse por acuerdo unánime de los condóminos con derecho a voto, según el artículo 48 de este reglamento.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria tanto para los propietarios como para los arrendatarios, visitantes o cualquier otra persona que por cualquier circunstancia utilice algún espacio o departamento de Plaza de la Construcción, o de sus áreas comunes.

Artículo 3.- Los propietarios, arrendadores, visitantes u ocupantes de Plaza de la Construcción serán responsables de los daños y perjuicios que causen en los bienes comunes del condominio, o que se causen por sus empleados o familiares.

Artículo 4.- El destino de las construcciones individuales condominios de Plaza de la Construcción será exclusivamente para oficinas comerciales o profesionales.

Artículo 5.- El uso o posesión de cualquier departamento de Plaza de la Construcción implicará de modo automático la aceptación de las disposiciones de la escritura constitutiva del condominio, de este reglamento y de las que dicte la asamblea de condóminos.

Artículo 6.- El abandono o renuncia del uso de determinados bienes comunes no libera al condómino de las obligaciones que le impone la escritura constitutiva del condominio y este reglamento.

Artículo 7.- Son bienes de propiedad privada aquellos que pertenecen por entero en forma individual exclusiva a cada condómino.

[Handwritten signatures and initials]

COLECCIONADO

CAPITULO II

Derechos y Obligaciones de los Condóminos y ocupantes.

Artículo 8.- Se entiende por condómino la persona física o moral que tiene derecho de dominio sobre una o más de los departamentos que integran el conjunto condominial.

Se entiende por ocupante la persona física o moral que, sin ser condómino, utiliza uno o más de los departamentos del condominio.

Artículo 9.- Ninguna persona podrá introducir vehículos ó maquinaria al interior de los pasillos, colocarlos ó transitar sobre las banquetas, para efecto de las cargas y descargas requeridos por algún condómino, ésta se llevará a cabo desde el área de estacionamientos ó desde la calle según sea el caso.

Artículo 10.- Queda prohibido utilizar las áreas de marmol y banquetas de las áreas comunes como pistas de patinaje o de ciclismo en cualquiera de sus categorías, tamaños y circunstancias.

Artículo 11.- Cualquier instalación que vaya a realizar algún condómino ó ocupante deberá ser autorizada y supervisada por el administrador ó en su caso, por la persona por él designada, el ejecutor deberá apegarse a lo indicado por la administración y se verá obligado a corregir, quitar, cambiar, etc., y reparar lo dañado cuando por iniciativa propia haya realizado trabajos de manera inadecuada que atenten contra la buena conservación del edificio.

Artículo 12.- Queda prohibido utilizar el área de estacionamiento para almacenar, guardar, depositar, etc., equipos de construcción, vehículos descompuestos ó fuera de servicio, chatarra, materiales, etc., por tiempo indefinido.

Artículo 13.- El manejo de la basura que genere cada departamento en los aspectos de recolección, disposición y retiro del Edificio, será responsabilidad de cada condómino u ocupante, en el entendido de que por ningún motivo se podrá almacenar en ningún área exterior al departamento, ni de manera transitoria.

Artículo 14.- Todas las áreas verdes se consideran de uso común, cuando por conveniencia de un condómino u ocupante, acondicione alguna área pasará a la protección y cuidado del personal de intendencia del edificio que se encargará en lo sucesivo de su mantenimiento y conservación.

Artículo 15.- Cada condómino u ocupante usará el correspondiente departamento en forma ordenada y no podrá destinarlo a usos contrarios a las leyes, a la moral o a las buenas costumbres, ni usarlo para objeto distinto al especificado en el artículo 4 de este reglamento.



[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Vertical stamp or signature on the right edge of the page]

Artículo 16.- Los condóminos y ocupantes deberán abstenerse de realizar todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficaz la operación, estorbe o dificulte el uso común de los servicios e instalaciones generales.



Artículo 17.- Ni los condóminos ni los ocupantes podrán subdividir el departamento que les corresponda.

Artículo 18.- Los condóminos podrán hacer toda clase de obras o reparaciones en el interior de su departamento, pero no podrán modificar la fachada del mismo. Se prohíbe pintar o decorar la fachada en forma que desentone con el conjunto. Se prohíbe igualmente instalar o fijar avisos o anuncios comerciales o de cualquier tipo, de manera permanente o transitoria en las fachadas, azoteas y en general en las áreas comunes del conjunto condominial.

Artículo 19.- En ningún caso podrán abrirse nuevas puertas hacia el exterior en los departamentos que integran el condominio.

Artículo 20.- Se prohíbe toda innovación o modificación que afecte la estructura y los elementos esenciales del conjunto departamental o que pueda perjudicar su solidez o comodidad.

Artículo 21.- Queda prohibido introducir a los departamentos que integran el condominio, sustancias o equipos que puedan causar molestia inusual, insalubridad o peligro.

Artículo 22.- Los condóminos no harán ni dejarán hacer por personas que ocupen sus inmuebles nada que pueda menoscabar el buen prestigio del condominio.

Artículo 23.- Ningún propietario u ocupante del conjunto condominial podrá obstruir o entorpecer el uso de la puerta de acceso, áreas de circulación, escaleras, jardines y demás lugares comunes, ni podrá dejar en ellos objeto alguno que dificulte el tránsito de personas y vehículos, o que signifique pretensión de ejercer cualquier clase de dominio sobre los bienes o áreas comunes.

Artículo 24.- Todo condómino estará obligado a contribuir a los gastos comunes por partes proporcionales al Número de M2 que posea. Para este efecto se formará un fondo destinado a gastos de mantenimiento y administración y otro de reserva para la adquisición o reposición de implementos y maquinaria, cuyos montos y demás características serán fijadas por la Asamblea General de Condóminos.

El condómino y su arrendatario, o cualquier otro cesionario del uso, arreglarán entre sí quién deba cumplir determinadas obligaciones y en qué casos el

REVISADO

ocupante tendrá la representación del condómino en las Asambleas. El arreglo entre el condómino y el ocupante sólo tendrá efectos legales a partir de la fecha en que sea notificado el administrador.



Artículo 25.- Con respecto a los bienes comunes e instalaciones generales se observarán las siguientes reglas:

- a).- Las obras necesarias para mantener el conjunto condominial en buen estado de conservación y para que los servicios funcionen eficazmente serán efectuadas por el administrador sin necesidad de previo acuerdo de los propietarios, con cargo al presupuesto de gastos respectivo.
- b).- Solamente cuando el presupuesto de gastos no baste para cubrir el costo de las obras referidas en el inciso anterior, el administrador convocará a una asamblea de propietarios (Condóminos) para que se resuelva lo conducente.
- c).- Para emprender obras puramente voluntarias que, aunque se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad no aumenten el valor del conjunto condominial, u obras que sin ser necesarias aumenten el valor de dicho conjunto, se requerirá del voto aprobatorio del 75% de la asamblea de propietarios, en primera convocatoria, ó bien, el 60% de la misma en segunda convocatoria, para ambos casos deberán ser propietarios con derecho a voto según el Art. 48 de este reglamento.
- d).- Los propietarios no podrán emprender ni realizar obra alguna en los bienes comunes e instalaciones generales, excepto reparaciones o reposiciones urgentes en caso de falta o ausencia del administrador.
- e).- Quedan prohibidas las obras que puedan poner en peligro la solidez y seguridad del condominio, o que impidan permanentemente el uso de una parte o servicio común.

Artículo 26.- Las obras de conservación o de cualquier otra clase que requieran los muros o paredes medianeras serán por cuenta de los respectivos condóminos.

Artículo 27.- El condómino que no cumpla con las obligaciones a su cargo será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos.

Artículo 28.- Los condóminos podrán utilizar las áreas comunes para llevar a cabo eventos (reuniones, conferencias, exposiciones, etc.) que sean de interés exclusivo de uno solo ó de varios de ellos, y no de todos ó no de interés general de los condóminos, pero para ese efecto deberán obtener previamente permiso por escrito del administrador, quien lo otorgará o denegará a su discreción, cuidando invariablemente que no se causen problemas o perjuicios al resto de la



CONDOMINIO

4

[Handwritten signatures and initials]

comunidad. En cualquier caso será responsabilidad invariable del condómino a
cuya solicitud se lleve a cabo el evento, la tarea de llevar a cabo las labores de
limpieza necesarias.

Artículo 29.- En caso de que el administrador haya negado el permiso a que se
referencia el artículo anterior, sólo con el voto afirmativo del 75% de los
condóminos reunidos en asamblea podrán utilizarse las áreas comunes para la
realización de eventos.



CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 30.- El administrador es la persona física o moral nombrada por elección
de la asamblea de condóminos para la ejecución de las tareas relativas a la
conservación, cuidado y administración general del conjunto habitacional, con
excepción del primer administrador que será nombrado por los otorgantes de la
escritura de condominio.

Artículo 31.- El administrador permanecerá en su encargo hasta en tanto le sea
revocado por la asamblea de condóminos, que además determinará la forma y el
monto en que será remunerado.

Artículo 32.- El administrador será el representante legal de los condóminos en
todos los asuntos comunes relacionados con el condominio y para el efecto del
ejercicio de sus funciones se considerará equiparado a un gerente de sociedad
mercantil con facultades para administrar bienes y para pleitos y cobranzas,
incluidas las de articular y absolver posiciones. El otorgamiento de facultades
distintas requerirá el voto aprobatorio del 60% de la asamblea de los condóminos,
con derecho a voto, según el Art. 48 de este reglamento.

Artículo 33.- Las medidas que tome y disposiciones que dicte el administrador
dentro de sus facultades serán obligatorias para todos los condóminos, a menos
que la asamblea las modifique o revoque.

Artículo 34.- Corresponde al administrador:

a).- Mantener debidamente actualizado un registro de condóminos, para cuyo
efecto archivará copia simple de las correspondientes escrituras de adquisición
que deberán entregarle los adquirentes.

b).- El cuidado, vigilancia y operación de las instalaciones, servicios y áreas que
integran los bienes comunes del condominio.

Handwritten signature and stamp on the left side of the page.

Handwritten number '4' on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical stamp and handwritten text on the right side of the page, including the word 'COMPROBADO'.



- c).- Todos los actos de administración y conservación de los bienes comunes del condominio.
- d).- La ejecución de los acuerdos de la asamblea de condóminos, salvo que para este efecto sea designada otra persona por la propia asamblea.
- e).- Promover la organización y desarrollo de la comunidad.
- f).- Recabar y conservar toda la documentación relacionada con el condominio.
- g).- Recaudar de los condóminos lo que a cada uno corresponda en los gastos comunes y otorgar los recibos respectivos.
- h).- Administrar los fondos de mantenimiento y administración de reserva.
- i).- Efectuar los gastos de mantenimiento, administración y reposición del condominio con cargo al fondo que corresponda.
- j).- Llevar una relación de gastos efectuados con cargo a los fondos correspondientes con la respectiva documentación comprobatoria.
- k).- Llevar una relación de las aportaciones de los condóminos y de las cuotas pendientes de cubrirse.
- l).- Convocar a asamblea por lo menos una vez al año y en todo caso cuando se requiera la reunión de los condóminos para la decisión de asuntos de la competencia de la asamblea.
- m).- Representar a los condóminos cuando haya necesidad de demandar la reparación de daños y perjuicios en contra de aquel que los haya causado al condominio.
- n).- Entregar mensualmente a cada condómino, recabando constancia de quien lo reciba, un estado de cuenta que muestre:
 - I.- Relación pormenorizada de los gastos del mes anterior efectuados con cargo a los fondos de mantenimiento y administración de reserva.
 - II.- Estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes de cubrirse.
 - III.- Saldo de los fondos de mantenimiento y administración y de reserva y fines para los que se destinarán en el mes subsiguiente y, en su caso, relación y monto de los adeudos por cubrirse.

[Handwritten signatures and stamps]

[Vertical stamp: COPIA]

IV.- El condómino gozará de un plazo de diez días contados a partir de la entrega de dicha documentación para formular observaciones y objeciones. Transcurrido dicho plazo se considerará que está de acuerdo con la información a reserva de la aprobación de la asamblea.



ñ).- Velar por la observancia de todas las disposiciones que integran este reglamento y la escritura constitutiva del condominio.

o).- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea o que se impongan por la Ley o este reglamento.

Artículo 35.- El administrador formulará el presupuesto anual de gastos de mantenimiento y administración y el presupuesto de reposición, y lo presentará para aprobación de la asamblea de condóminos.

Artículo 36.- El administrador será solidariamente responsable con los que lo hayan precedido por las irregularidades en que éstos hubiesen incurrido si, conociéndolas, no las denuncia a la asamblea que para tal efecto deberá convocar de inmediato.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA

Artículo 37.- La asamblea de condóminos es el órgano supremo del condominio y se constituye con la reunión de los condóminos en los términos de este reglamento, el acto constitutivo del condominio y la Ley. Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los propietarios y ocupantes, aún para los ausentes o disidentes.

Artículo 38.- Cada condómino tendrá un voto.

Artículo 39.- Las votaciones serán personales, nominales y directas.

Artículo 40.- Los asuntos de la competencia de la asamblea se decidirán por mayoría de votos, a menos de que otra mayoría especial sea requerida por la Ley, la escritura constitutiva del condominio o este reglamento.

Artículo 41.- Los condóminos podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados que serán constituidos mediante el otorgamiento de una simple carta poder firmada ante Notario ó dos testigos.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a vertical stamp that reads 'CONDÓMINO' and various illegible signatures.]

Artículo 42.- Como órgano supremo del condominio, la asamblea tendrá todas las facultades necesarias para el manejo y administración del mismo, particularmente:

- a).- La de nombrar y remover libremente al administrador.
- b).- La de establecer garantías a cargo del administrador por el fiel desempeño de su cargo.
- c).- La de aprobar o en su caso rechazar el estado de cuenta anual que debe someter el administrador a consideración de la asamblea.
- d).- La de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente.
- e).- La de establecer las cuotas a cargo de los condóminos para la constitución de los fondos de mantenimiento y de administración y de reserva.
- f).- La de confirmar, revocar o modificar cualquier determinación del administrador.
- g).- La de adoptar todas las medidas que se consideren conducentes sobre los asuntos de interés común.

Artículo 43.- Las convocatorias para asamblea serán hechas por el administrador, o por los condóminos que representen por lo menos el 25%.

Artículo 44.- La convocatoria para asamblea será lanzada por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de la misma, recogiendo la firma de los condóminos o sus representantes para constancia de la notificación de la misma; y si alguno de los interesados se negare a firmar o no fuese encontrado en su caso a la primera búsqueda para este particular, el administrador lo citará fijando en su puerta una copia de la convocatoria firmada ante dos testigos mayores de edad.

Artículo 45.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada, será requerida en primera convocatoria la presencia de condóminos que representen el 70% de los votos, o más.

Artículo 46.- Si no se reúne el quórum establecido en el artículo anterior, será lanzada una segunda convocatoria dentro de los tres días siguientes considerándose entonces legalmente instalada la asamblea con el número de condóminos que concurran.

Artículo 47.- Las asambleas serán presididas rotativamente desde el propietario más antiguo en la adquisición correspondiente hasta el más reciente, debiendo



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

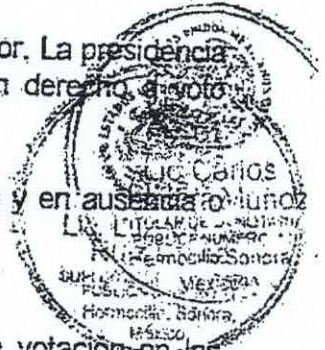
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

llevarse para este efecto un registro especial por el administrador. La presidencia de la Asamblea siempre deberá recaer en un condómino con derecho de voto según el artículo 48.

El administrador intervendrá en las asambleas como secretario y en ausencia o renuncia lo hará quien sea designado por el Presidente.



Artículo 48.- Serán considerados condóminos para efectos de votación en las asambleas aquellos que previamente al acto hayan entregado al administrador o a quienes hubiesen lanzado la convocatoria, copia de escritura de adquisición o constancia de cualquier otra especie que acredite el derecho de domicilio correspondiente, pero en ningún caso podrán votar los condóminos que tengan pendiente el pago de cuotas a su cargo para la constitución de los fondos de mantenimiento y administración de reserva.

Artículo 49.- De cada asamblea se levantará un acta con indicación de sus circunstancias y especificación de los acuerdos correspondientes, que deberá firmarse bajo su responsabilidad por el Presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 50.- Las actas de las asambleas serán asentadas en un libro especial que para el efecto deberá obtener y conservar el administrador.

Artículo 51.- Inmediatamente después de cada asamblea, el administrador deberá hacer llegar a todos y cada uno de los condóminos una copia del acta correspondiente debidamente autenticada con su firma, la del Presidente y el Secretario (en caso de que el Secretario sea otra persona diferente al Administrador).

Artículo 52.- El Administrador expedirá a los condóminos copia de las actas de asamblea cuando para ello fuese requerido y deberá tener siempre a la vista de los condóminos el libro correspondiente.

Artículo 53.- A falta temporal o permanente del libro de registro de actas, podrán éstas asentarse en cualquier otro documento, sin perjuicio de ser copiadas en el libro en cuanto éste apareciera o se tome cualquier otra determinación sobre el particular por la propia asamblea.

Artículo 54.- Cuando un solo propietario represente más del 50% de los votos de la Asamblea, se requerirá además el 20% de los votos restantes para que tengan validez los acuerdos por mayoría.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text]

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES



Artículo 55.- El propietario que no cumpla con las obligaciones a su cargo será responsable de los daños y perjuicios que por este motivo se causen a los demás y si el infractor fuese ocupante el administrador deberá demandarlo, llamando a juicio al propietario, para la desocupación del local.

Artículo 56.- El propietario que no cumpla con sus obligaciones luego de ser requerido para este efecto por el administrador será sancionado de la forma que indique la asamblea general, sin perjuicio de que también podrá ser condenado a la venta de sus derechos mediante pública subasta, pero para el ejercicio de este derecho por parte del administrador se requerirá el acuerdo previo del 80% de los votos de los condóminos reunidos en asamblea, con derecho a voto.

Artículo 57.- Las cuotas para gastos comunes que los condóminos o sus representantes no cubran oportunamente causarán intereses moratorios al tipo más alto que por igual concepto estén cobrando las sociedades de crédito en esta plaza. Para acreditar esta tasa bastará constancia que sobre el particular se obtenga por el administrador de cualquier oficina bancaria de la localidad. El interés se calculará por períodos completos de un mes y será exigible el día 11 del mes en que se incurra en el retraso, sin importar si el pago se hace antes del día último del mes correspondiente.

[Handwritten signature]

CAPITULO VI
EFECTOS FISCALES

Artículo 58.- Para efectos fiscales cada condominio se empadronará y valorará por separado, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes; y los condóminos cubrirán independientemente el impuesto sobre la propiedad raíz y demás cargas fiscales de que sean causantes con motivo de su derecho de propiedad.

CAPITULO VII
JURISDICCION

Artículo 59.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente reglamento, los condóminos y ocupantes sometidos expresamente a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical stamp and handwritten notes]

